

MINISTERIO DE ESTADO

EMBAJADA DE ESPAÑA EN LISBOA

PROYECTO DE OBRAS A REALIZAR EN EL PABELLON DE SECRETARIOS PARA INSTALACION PROVISIONAL DE HABITACIONES DEL SR. EMBAJADOR

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO I.- DESCRIPCION.

Artículo 1º.- Objeto de la obra.- Se trata de realizar obras de limpieza e instalación provisional de habitaciones en el pabellón de Secretarios de Embajada para facilitar una residencia provisional al Sr. Embajador en el Palacio Pailhavé.

Artículo 2º.- Extensión de los trabajos.- Afectan a toda una vivienda de Secretario que comprende la mitad de la planta alta del pabellón de servicios en el lado que da a los jardines del Palacio, comprendiendo toda la obra desde la escalera de acceso general a la escalera que da al jardín.

Artículo 3º.- Clase de obras a realizar.- Comprende este proyecto las siguientes categorías de trabajos: obras de albañilería en recorrido general de paramentos y techos; obras de pintura en revestido general de paramentos y carpintería; obras de pavimentación en la sustitución de los pisos actuales; obras de instalaciones en el recorrido general de agua, luz y electricidad para nuevo acomodo de los servicios actuales e instalación de los servicios nuevos.

CAPITULO II.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES.-

Artículo 4º.- Materiales elementales.- Todos los materiales que intervienen en la obra directamente en su condición primaria para ser preparados en la misma, o usados en forma directa sin preparación alguna, han de reunir las máximas condiciones de bondad y resistencia que puedan ser requeridas en una obra de primera calidad. El encargado de la obra tendrá siempre a disposición del director de la misma, muestras de los materiales que se empleen y los comprobantes y elementos que garanticen su fabricación perfecta y su composición satisfactoria,

Artículo 5º.- Materiales compuestos.- Los elementos preparados en talleres y los que vengan de fábrica ya sometidos a una preparación, serán objeto de inspección previa por la dirección de la obra, para ver si responden a las diversas condiciones de todo orden que se dable exigir; debiendo, en todo momento, justificarse el origen y la buena condición de todos ellos mediante los comprobantes y elementos que garanticen su fabricación perfecta y su composición satisfactoria.

Artículo 6º.- Admisión de materiales en el curso de la obra. Con independencia del cumplimiento de los dos artículos anteriores, la dirección de la obra está facultada para rechazar cualquier material, aunque antes se hubiera admitido, si por cual-

quier circunstancia, ajena a la propiedad, padecieran cualquier defecto apreciable del orden que fuera, en cuyo caso será precisa la sustitución de lo dañado o defectuoso, así como su reparación sin que esto signifique aumento de coste en las obras.

Artículo 7º.- Los aparatos para cuartos de aseo serán los mismos que hoy existen en las habitaciones interiores de la Embajada, separándose los que, con arreglo a las indicaciones del Arquitecto, corresponda levantar de su sitio actual y colocarlos en su nuevo destino.

CAPITULO III.- CONDICIONES DE EJECUCION DE LAS OBRAS.-

Artículo 8º.- Las obras se realizarán con arreglo al siguiente programa:

- Habitación nº 1.- a) Repasar el techo, tapar las grietas existentes y pintar de nuevo.
b) Sustituir el piso poniendo uno nuevo sobre el actual, recorriendo primero el existente para el perfecto asiento del que se coloque.
c) Verificar los apliques de luz poniéndoles enchufes para poder colocar aparatos de luz.
d) Recorrer la carpintería y pintarla, con sus jambas correspondientes.
e) Recorrido y pintura de aócalos.
f) Repaso de paredes y pintura al óleo.
- Habitación nº 2.- Se efectuarán idénticas operaciones a las señaladas para la número 1.
- Habitación nº 3.- g) Picado de techo arrancando todo aquello que esté para desprenderse y revestirlo de nuevo; efectuando además todas las obras señaladas para las habitaciones anteriores.
- Habitación nº 4.- h) Repasar los aparatos de aseo.
Efectuar las mismas operaciones señaladas para la habitación nº 1; y
i) Pintura de los armarios.
- Pasillo nº 5.- Se efectuarán los mismos trabajos que han sido señalados en la habitación nº 1.
- Habitación nº 6.- Las mismas operaciones que las anteriormente señaladas con las siguientes modificaciones:
f') La pintura al temple lavable.
b') El piso de linoleum.
a') El techo se pintará al temple corriente.
j) Poner un lavabo bajo la acometida actual.
- Habitación nº 7)
Habitación nº 8) Se efectuarán las mismas obras generales señaladas en la habitación nº 6.
k) Pintar las tuberías y el depósito, al óleo.
- Habitación nº 9.- l) Poner un W.C. y un lavabo sacados de la Embajada y pintado general de paredes y techos.
- Habitación nº 10.- Se efectuarán las mismas obras que en la habitación nº 6.
m) Colocación de los aparatos de la Embajada con arreglo al plano que se acompaña.
- Habitación nº 11.- Se efectuará igual obra que en la habitación nº 6.-

CAPITULO IV.- CONDICIONES ECONOMICAS.-

Artículo 9º.- Se ajustarán a las que con caracter general rigen en el Ministerio de Estado, complementadas con las especiales disposiciones que para el caso concreto que nos ocupa se dicten por la Superioridad.

Madrid 30 de mayo de 1936

EL ARQUITECTO

LISBOA

PROYECTO OBRA PROVISIONAL
PARA SECRETARIOS —

COPIA

MEMORIA